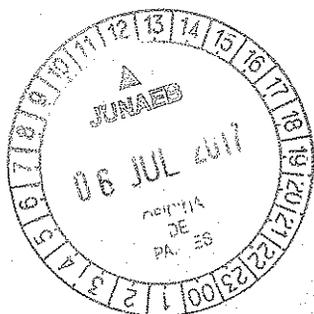


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 555 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1640

SANTIAGO, 04 JUL 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 428 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 555 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el 26 al 30 de marzo de 2015, ésta Dirección Regional del Bio Bio envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., en adelante "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 428 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$2.815.786.- (Dos millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 428 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 555 de mayo de 2016, la Dirección Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$2.815.786.- (Dos millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos).

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 555 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$2.815.786.- (Dos millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

## RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 555 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$2.815.786.- (Dos millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos).



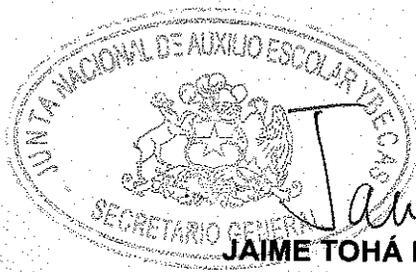
**ARTICULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta N° 555 de 2016, por un valor total de \$2.815.786.- (Dos millones ochocientos quince mil setecientos ochenta y seis pesos), según el siguiente desglose:

<b>CONTROLES</b>	<b>INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)</b>	<b>TOTAL</b>
Servicio de Alimentación C1	\$969.030.-	\$969.030.-
Operación, Mantenimiento y Logística C6	\$1.846.756.-	\$1.846.756.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.815.786.-</b>	<b>\$2.815.786.-</b>

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., con domicilio en Av. del valle N° 738, comuna Huechuraba, Santiago.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/BPL/mcm

**Distribución:**

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional del Bio Bio Junaeb
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de multas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jdca. N°961-2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **Nº Resolución Notificación:** 428      **Fecha Resolución Notificación:** 26/05/2015  
**Nº Resolución Resuelve Descargos:** 555      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 24/05/2016  
**Anexo Nº1 Confirmado Descargos**

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001812	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	5084	08		C1	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION SE RECHAZA RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVE 11 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO V, ESTABLECE QUE: SE CONSIDERA FALTA GRAVE EL DETECTAR, LA PRESENCIA DE HONGOS PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES, EN LAS ETAPAS PRELIMINARES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS. SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA SEGUN LAS BASES DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCION DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE COCCION, DE RETERIMIALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	969.030	969.030
2015	03	2015001777	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	11712	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION PARA UNA INFRACCION GRAVISIMA SEGUN LAS BASES DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE ESTABLECE QUE: SERA CAUSA DE MULTA GRAVISIMA LA DETECCION DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACION, DE COCCION, DE RETERIMIALIZACION, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCION EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO.	1.846.756	1.846.756
Total													2.815.786	2.815.786

**CORREOS CHILE**  
PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO ENTREGA

**FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS**

SUCURSAL MONEDA  
Código: BRITO CANDIA IRMA

OBJETOS:

IMPRESO  P. PAQUETE

CONDICIONES ADICIONALES:

RECIBO  EXPRESO

BOLSO:  Moneda: \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

**USO EXCLUSIVO CORREOS**

File: JUNAEB  
Envío: 1170128048433  
Peso: 70gr.  
Dest: SANTIAGO

**PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO**

EMISOR: Luis Alberto Yaguer Nicheles  
DIRECCION: Av. EL VALLE 738. 1588  
CITY: Huechurabaja FONDO: 1640.-

EMPRESA: Cia. Alimentaria Nacional Chile S.A.

Se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-94-10, 7412, 5 en. F. 97-8018 - www.correoschile.cl